

Expte. CONP/2023/4983

RESOLUCION por la que se adjudica el contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2023.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La tramitación del contrato deriva de la concesión de una subvención en especie para la participación en la Escuela de Verano de Asturianía cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 30 de enero de 2018 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Segundo.- A propuesta del Servicio de Emigración, por Resolución de 23 de marzo de 2023 se autorizó el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado y trámite de urgencia, del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía 2023.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2023, previa fiscalización de conformidad, se autoriza la concesión de subvenciones en especie a los participantes en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía.

Cuarto.- La citada contratación tiene un presupuesto base de licitación de ochenta y ocho mil trescientos sesenta euros (88.360 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 11.06.313B.484.057 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Quinto.- Por Resolución de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Presidencia se autoriza el gasto y se conceden subvenciones y se excluye de la participación a los participantes

Estado	Original	Página	Página 1 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

en el tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturianía en cuyo resuelto cuarto se establece que la subvención se abonará en un solo pago directamente a las entidades y personas prestadoras de los servicios necesarios para el traslado y estancia en Asturias, así como para la asistencia y participación en la Escuela de Verano de Asturianía, de los alumnos y alumnas, los cuales serán objeto de licitación de acuerdo a la normativa de contratos del sector público.

Sexto.- Por Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 30 de marzo y 5 de abril del corriente se aprobaron, respectivamente, los pliegos prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la citada contratación.

Séptimo.- Por Resolución de fecha 5 de abril de 2023 se aprobó el expediente y se dispuso su licitación por procedimiento abierto simplificado y tramitación urgente.

Octavo.- Publicado el correspondiente anuncio en el perfil de contratante del Principado de Asturias, con fecha 17 de abril de 2023 se constituyó la Mesa de contratación para la apertura de la documentación presentada por las siguientes empresas y con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta (IVA excluido)	Resto de criterios
Asociacion Vivir es Urgente	75.000 €	A) Duración de los vuelos (8) desde BUENOS AIRES (ida más vuelta): duración sea igual o inferior a 240 horas. B) Duración de los vuelos (1) desde MIAMI (ida más vuelta): duración sea igual o inferior a 25 horas. C) Duración de los vuelos (4) desde SANTIAGO DE CHILE (ida más vuelta): igual o inferior a 120 horas. D) En la variedad de los menús de comidas que se deben ofrecer: Dos opciones en todos los platos (primero y segundo), en el postre y en la bebida.
Viajes El Corte Ingles	55.956 €	A) Duración de los vuelos (8) desde BUENOS AIRES (ida más vuelta): duración sea igual o inferior a 240 horas. B) Duración de los vuelos (1) desde MIAMI (ida más vuelta): duración sea igual o inferior a 25 horas. C) Duración de los vuelos (4) desde SANTIAGO DE CHILE (ida más vuelta): igual o inferior a 120 horas. D) En la variedad de los menús de comidas que se deben ofrecer: Dos opciones en todos los platos (primero y segundo), en el postre y en la bebida.

Noveno.- En la declaración responsable presentada por la empresa Asociación Vivir es Urgente, se constata que se refiere la cantidad de 75.000 € en los apartados "Precio total (IVA incluido) e "importe sin IVA".

Estado	Original	Página	Página 2 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Asimismo, la oferta económica (IVA excluido) que aparece cumplimentada en VORTAL lo es por importe de 75.000 €.

Habida cuenta de la discrepancia, que conforme a la Cláusula 18 del PCAP debe resolverse según lo establecido en la declaración responsable y considerando, además, que la oferta económica, IVA incluido, excede del presupuesto base de licitación, la Mesa acuerda excluir de la licitación a la citada empresa.

Décimo.- Comprobando en el mismo acto que en aplicación de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta presentada por la empresa Viajes El Corte Inglés está incurso en presunta temeridad, se acuerda solicitar a dicha empresa justificación de la misma.

Decimoprimer.- Convocada la Mesa de contratación el 26 de abril de 2023 para proceder al examen de la documentación justificativa presentada y del informe emitido al respecto por el órgano gestor, se considera que justifica adecuadamente la viabilidad de su oferta.

A la vista de lo anterior se acuerda solicitar a la empresa Viajes El Corte Inglés la documentación requerida para adjudicar.

Decimosegundo.- Convocada la Mesa de contratación el día 10 de mayo de 2023 para proceder al examen de la documentación presentada, se constata que debe presentar documentación de subsanación.

Decimotercero.- Convocada la mesa el 16 de mayo de 2023 se comprueba que la documentación presentada es correcta y completa y por lo tanto, la empresa propuesta como adjudicataria cumple con los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para contratar así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas así como la garantía definitiva por importe de 2.797,80 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente para dictar la presente Resolución es la titular de la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de

Estado	Original	Página	Página 3 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- El artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el pliego rector del presente contrato y conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cuarto.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP el contrato se perfecciona mediante su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Sexto.- El artículo 62 de la LCSP dispone que el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde al titular de cada Consejería la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Estado	Original	Página	Página 4 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Primero.- Excluir de la licitación a la Asociación Vivir es Urgente por lo expuesto en el antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Adjudicar a la empresa **VIAJES EL CORTE INGLÉS, SA**, con **NIF A28229813**, el contrato del servicio de agencia de viajes necesario para la realización del tercer curso de la sexta promoción de la Escuela de Verano de Asturias 2023, de acuerdo con las condiciones establecidas en su oferta y un plazo de ejecución que comenzará a contar desde el día siguiente a su formalización hasta el regreso de las personas beneficiarias a sus ciudades de destino que será, en todo caso, el día 30 de julio de 2023.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de la empresa Viajes El Corte Inglés, SA con NIF A28229813, por un importe de **SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.706,76 €)**, para la financiación del contrato con cargo a la aplicación 11.06.313B.484.057 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

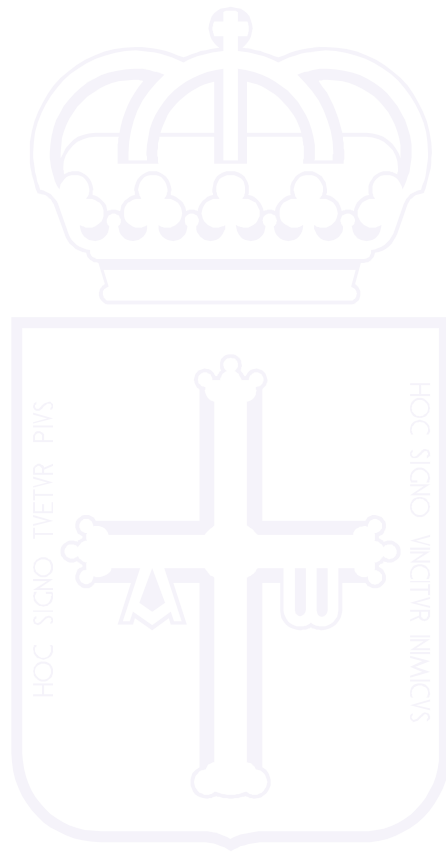
Cuarto.- Notificar la adjudicación a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Quinto.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Nombrar como responsable del contrato a la persona titular del Servicio de Emigración.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estado	Original	Página	Página 5 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



Estado	Original	Página	Página 6 de 6
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205064227377471		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		